

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprueba en el día de la fecha el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual y Trata de Personas.

El presente Protocolo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de personas.

Para ello es necesario:

1. Generar y/o fortalecer políticas destinadas a la asistencia a víctimas de explotación sexual infantil y trata de personas.
2. Articulación interinstitucional
3. Prevención
4. Sensibilización y Difusión
5. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales.
6. Articulación de acciones con organismos de salud y educación locales.
7. Generar dispositivos de asistencia a cargo de áreas gubernamentales
8. Comprometer recursos humanos y recursos financieros destinados a la atención de la problemática.

Comprometidos con la indelegable responsabilidad que le corresponde a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia como así también a los organismos gubernamentales, no gubernamentales, unidades académicas, sector privado entre otros, en la efectivización de los derechos consagrados en la ley 26.061.

Los firmantes de este instrumento reafirman su compromiso de proteger los derechos de la infancia y la adolescencia contra la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas y el reconocimiento pleno de los derechos, en su carácter de titulares, de las personas víctimas. Por ello, se comprometen a realizar en el marco del presente Protocolo acciones conjuntas o individuales.

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

Los Derechos Humanos vulnerados a las personas explotadas en la trata, tanto sexual como laboral, y la explotación sexual comercial infantil son: el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y a un trabajo digno.

La asistencia a las víctimas deberá asegurar el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mismas por medio de la implementación de estrategias integrales que involucren varias áreas: la médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Los principios básicos o directrices, que deben respetarse y garantizarse en cualquier momento de la asistencia, son los siguientes:

1. Respeto a los derechos humanos

El principio fundamental de la asistencia a las víctimas es el respeto por los Derechos Humanos, por lo tanto, ningún proceso, procedimiento o actividad durante cualquier momento de la asistencia puede vulnerar los derechos de las mismas.

2. No discriminación

No discriminar a ninguna persona en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

3. Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia

Se dará a las víctimas durante las etapas de la asistencia, información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asistencia.

La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas, y en caso de ser necesario se le facilitará un intérprete. Esta información debe adaptarse a cada persona para que pueda ser efectivamente comprendida.

Asimismo se le deberá brindar información si la víctima decide iniciar acciones legales contra los tratantes/explotadores, respecto a los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción.

4. Consentimiento informado

Asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado.

Brindar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia que más reconozca sus necesidades e intereses.

Cuando la víctima es menor de edad, el Consentimiento Informado lo debe dar su representante legal o en su defecto la autoridad judicial correspondiente. Sin perjuicio de ello, se le debe explicar el tipo de servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión. En aquellas jurisdicciones que se encuentre establecido que el niño, niña o adolescente puede prestar el consentimiento por sí, teniendo en cuenta su grado de autonomía se aplicará la regla que priorice el interés superior de niño.

5. Confidencialidad y derecho a la privacidad

Los profesionales y operadores actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las víctimas y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como consecuencia de la asistencia.

Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación sexual comercial infantil deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas.

6. Seguridad y protección

Se debe garantizar seguridad a las víctimas debido al tipo de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos, ya que puede correr peligro la vida de la propia víctima, su familia.

Se debe garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección a las víctimas. Se debe dar información sobre, en caso de ser aplicable, la posibilidad de acceso de las víctimas que han prestado testimonio de integrar programas de protección de testigos (art. ARTÍCULO 6°.- Derechos. Las víctimas de la trata de personas tienen derecho a: . e) La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al programa nacional de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley N° 25.764.

Es indispensable para esta tarea que los organismos pertinentes coordinen tareas de cooperación

previas al retorno de las víctimas a fin de garantizar su protección.

7. Evitar un daño mayor

Evitar el fenómeno de la revictimización: esto sucede cuando las instituciones del Estado, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, etc, sus representantes o quien preste servicios, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

8. Asistencia individualizada

Se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, teniendo en cuenta: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, la preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, su opinión, entre otras.

En el proceso de asistencia es determinante incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptará en la cada etapa de asistencia.

La asistencia psicológica, social y legal prestada a las personas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento.

9. Trato justo y acceso a la justicia

Garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación.

10. Derecho a la Asistencia Jurídica

Brindar asistencia jurídica en los procesos judiciales en los que la víctima participe como testigo y en aquellos procesos penales o civiles que la persona decida interponer.

11. Permanencia en el país de destino y estatuto de residencia

Los países de destino en el caso de trata de personas deberán respetar los derechos de las víctimas. Asimismo se le brindará a las personas toda la información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

Asistencia Integral

Esta primera etapa consiste en la asistencia, el apoyo y la protección brindada a la víctima desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la estabilización física y emocional.

La asistencia integral debe contar con la posibilidad de ofrecer a las personas víctimas con lugares o dispositivos para la recreación, la expresión artística, el juego, etc.

La asistencia debe ser integral basado en el enfoque de derechos y fruto de un esfuerzo interinstitucional. A fin de obtener esta asistencia integral, es necesario contar con un sistema de urgencias disponible las 24 horas y los 365 días año y un dispositivo de atención permanente que cubra, entre otras, las necesidades que se enumerarán a continuación:

- **Alojamiento:** se debe brindar un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima. El mismo debe contar con la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas. Además debe encontrarse disponible para su uso en forma permanente y con personal técnico y profesional para la asistencia.
- **Asistencia médica:** incluye una valoración general del estado de salud y la atención de urgencia si existe alguna situación aguda que pueda poner en peligro a la víctima. La asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la persona y, en caso de que vaya a retornar, se debe garantizar que la persona esté en condiciones óptimas para realizar el viaje a su país de origen. Esta asistencia se brindará desde el comienzo de la intervención de las áreas concernidas al igual que en el lugar de alojamiento. El personal médico y sanitario deberá estar capacitado en la temática.
- **Atención psicológica:** Atención Individualizada, teniendo en cuenta las particularidades y singularidades de cada caso.

Escuchar aquello que la víctima desee relatar, para dar lugar a que en sus propias palabras se pueda encontrar la determinación de la situación a la que ha llegado.

- **Asistencia social:** Iniciar el reestablecimiento los lazos familiares, sociales o comunitarios importantes para la víctima. Asistir económicamente a la víctima o a su familia en caso de ser necesario y generar informes estandarizados para poder coordinar con otros organismos intervinientes.
- **Asesoramiento jurídico:**
 - Orientar a la víctima sobre sus derechos.
 - Acompañamiento legal en el juicio en el cuál ella es víctima.
 - Asistencia letrada para el caso de que se la impute de delitos producto de su situación de explotación.
 - Asistencia letrada para extranjeras en todo asunto relacionado a su situación migratoria.
 - Asesoramiento letrado en todo aquello que demande.
- **Provisión Documentación:** en los casos que las víctimas no posean documentación personal, se implementarán a través de los organismos correspondientes. De igual manera toda aquella documentación necesaria para la regularización de la residencia temporal o para realizar el retorno a

su país de origen se deberá proveer de la misma en forma gratuita con la cooperación de órgano a cargo

- **Condiciones de seguridad:** Se debe garantizar la seguridad y protección para la víctima y su familia frente a posibles amenazas y represalias por parte de los tratantes/explotadores a través de los organismos correspondientes.
- **Retorno Voluntario Asistido:** se deben proveer los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el viaje de retorno al país o ciudad de origen.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas tanto de trata interna como internacional deberán ser acompañados por un adulto responsable en los traslados internos o en el retorno a su país de origen.

Reconstrucción del proyecto de vida

La segunda etapa de la asistencia, busca la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos. Trabajar con su entorno, en el fortalecimiento familiar y/o impulsarla hacia un proyecto autónomo dependiendo la edad de las víctimas.

Se continuará, entre otras acciones, con:

- Atención médica.
- Atención psicológica.
- Atención social.
- Asesoramiento jurídico.
- Reinserción educativa.
- Capacitación laboral.
- Actividades de generación de ingresos.
- Asistencia económica (subsidios, financiamiento para emprendimientos, etc.).

En el caso de la trata interna o de explotación sexual comercial infantil ésta asistencia, se realizará a través de la articulación de los organismos cercanos al lugar de residencia de la víctima (hospital, escuela, órgano de infancia, desarrollo social, organizaciones sociales, etc.).

En el caso de la trata externa se deberá articular con el órgano de aplicación del país de origen de la víctima.

Los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se comprometen a capacitar y formar los recursos humanos y disponer los recursos necesarios para la efectivización y la aplicación del presente Protocolo de Asistencia.